

ACUERDO SUPERIOR 463
29 de octubre de 2019

Por el cual se establece y adopta la política de Responsabilidad Social de la Universidad de Antioquia.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los literales e, f, g, k del Artículo 33 del Acuerdo Superior 1 de 1994, y,

CONSIDERANDO QUE

1. La resolución superior 1791 del 3 de septiembre del 2012, consideró que: La responsabilidad social es un compromiso voluntario desde la ética de la acción y de la política cívica, para la construcción de capital humano, social, cultural y simbólico de la comunidad universitaria, orientado en el desarrollo sostenible lo cual implica un apoyo humano, de vida y de nación, y el fomento de una cultura institucional cimentada en la confianza y en la cooperación desde las instituciones de educación superior y en su entorno, encaminadas a la transformación ciudadana. Así mismo, reconoció el Grupo interdisciplinario de Responsabilidad social universitaria adscrito a la Vicerrectoría de Extensión, como gestor y promotor del tema en la Institución, y quien ha obrado como asesor permanente en este tema.
2. El Plan de Desarrollo 2017-2027, adoptado mediante Acuerdo Superior 444 del 25 de julio de 2017, "Una universidad innovadora para la transformación de los territorios", declara de manera explícita el ejercicio de la Institución como una Universidad socialmente responsable, con y en el territorio. Así mismo el "*Plan de Acción Institucional 2018-2021. Una Universidad de Excelencia para el desarrollo integral, social y territorial*", estableció como línea de acción y como programa la Consolidación de la Política de responsabilidad Social Universitaria, como eje transversal de las funciones sustantivas.
3. El Plan de Acción Institucional es el soporte inicial para materializar el ya concebido Plan de Desarrollo Institucional 2017 – 2027: Una Universidad innovadora para la transformación de los territorios, y establece como uno de sus iniciativas transversales el proyecto: Implementación de la Política de Responsabilidad Social en la Universidad de Antioquia, el cual entre sus objetivos fundamentales *Fomentar la cultura de la Responsabilidad Social en la Universidad de Antioquia, desde los diferentes ejes misionales y la gestión institucional, como factor articulador de los mismos.*



4. A partir del año 2006 la Universidad realizó el proyecto de Investigación-Extensión *"Hacia el fortalecimiento de la responsabilidad social, ética y desarrollo en la Universidad de Antioquia"*, cuyo objetivo era conocer el estado actual de la responsabilidad social en la Universidad, a partir de la valoración cualitativa y cuantitativa de las percepciones de sus grupos de interés internos y externos, sobre las categorías conceptuales currículo, gestión, clima organizacional y ética; como producto de dicho trabajo, se generó el informe, *Estado actual de la responsabilidad social de la universidad de Antioquia: Una mirada desde sus actores sociales*, el cual soporta esta política y permitió a la Universidad iniciar una discusión permanente con sus actores internos y externos, acerca del cumplimiento de sus principios misionales y la responsabilidad social como elemento integrador de los mismos. Derivado de lo anterior, la Universidad, en cabeza de la Vicerrectoría de Extensión, lideró un proceso de formulación de política de Responsabilidad Social para la Universidad de Antioquia, y desarrolló entre 2016 y 2017 el proyecto *Condiciones conceptuales, normativas y operativas para la formulación de la Política institucional de Responsabilidad Social de la Universidad de Antioquia: Una estrategia para resignificar el valor de lo público*, con el fin de establecer de forma participativa, con los diferentes actores de la Universidad de Antioquia, el marco de la Política institucional, entendiendo como marco las condiciones conceptuales, normativas y operativas requeridas para dicha constitución.

5. La *"Conferencia Mundial sobre la Educación Superior-2009: La nueva dinámica de la educación superior y la investigación para el cambio social y el desarrollo"*, realizada en París del 5 al 8 de Julio del año 2009, en su comunicado del 8 de julio de 2009, señaló que *"Los centros de educación superior, en el desempeño de sus funciones primordiales (investigación, enseñanza y servicio a la comunidad) en un contexto de autonomía institucional y libertad académica, deberían centrarse aún más en los aspectos interdisciplinarios y promover el pensamiento crítico y la ciudadanía activa, contribuyendo así al desarrollo sostenible, la paz y el bienestar, así como a hacer realidad los derechos humanos, entre ellos la igualdad entre los sexos"*.

6. A nivel latinoamericano se ha aceptado una postura general de la responsabilidad social según la cual esta es... *una política de calidad ética del desempeño de la comunidad universitaria (estudiantes, docentes y personal administrativo) a través de la gestión responsable de los impactos educativos, cognitivos, laborales, sociales y ambientales que la Universidad genera, en un diálogo participativo con la sociedad para promover el desarrollo humano sostenible*.



7. En el año 2008 se realizó la *“Mesa de trabajo internacional sobre Responsabilidad Social Universitaria”* en la Universidad de Antioquia, con la participación de Universidades y entidades iberoamericanas de educación superior en las cuales se definieron principios y compromisos por la Responsabilidad Social Universitaria en Latinoamérica.

8. El Observatorio Regional de Responsabilidad Social de América Latina y el Caribe (ORSALC) de la UNESCO, en su foro regional *“Tendencias de la Responsabilidad Social en América Latina y el Caribe”*, realizado en el año 2016, en su manifiesto *“La Educación Superior y su Extensión Social entendida como Responsabilidad Política y Territorial”*, destaca en los compromisos que *“La Educación Superior en la región sea diseñada y ejecutada desde una visión política no asociada a lógicas de poder ancladas en la violencia, la corrupción y el pasado, sino a lógicas de convivencia, interculturalidad, respeto a la diversidad, al patrimonio como asentamiento vivencial de la tradición, igualdad de género, equidad, cuidado del ambiente y transparencia, construyendo porvenir y sobretodo territorios de paz”*.

9. La Asamblea General de las Naciones Unidas en su sesión de septiembre de 2015 aprobó *La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, en la cual, los 193 estados miembros deciden acoger una visión de futuro transformadora hacia la sostenibilidad social, económica y ambiental. Junto con esta agenda se propone como hoja de ruta 17 *Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)*, con 169 metas, los cuales son al mismo tiempo una herramienta para la planificación y seguimiento de acciones locales y regionales, que propendan por *transformar el paradigma de desarrollo dominante en uno que nos lleve por la vía del desarrollo sostenible, inclusivo y con visión de largo plazo*.

10. El Consejo Nacional de Política Económica y Social de la República de Colombia aprobó en marzo de 2018 el acuerdo *CONPES 3918. Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia*, como compromiso del país para apoyar el logro de los ODS.

11. Declaración CRES de Córdoba – Argentina 2018, donde se definen las líneas de acción que consolidan la educación superior como un bien social, derecho humano y universal con responsabilidad de los Estados, para América Latina y el Caribe para el decenio 2018 -2028.

12. El Acuerdo Superior 430 del 26 de agosto de 2014, establece la Política de la Calidad y define como uno de los elementos esenciales de la Calidad Institucional la autorregulación, autoevaluación y el mejoramiento continuo.

ACUERDA

Artículo 1. Adoptar la Política de Responsabilidad Social de la Universidad de Antioquia.

Artículo 2. Definición. La Universidad de Antioquia, como organización de carácter público, y acorde con su naturaleza jurídica y social, define su política de Responsabilidad Social como el desarrollo de la autorreflexión sobre las dinámicas de la Universidad, basadas en la ética como principio, la definición de sus grupos de interés y las relaciones que estos establecen con la Institución. Se establece el seguimiento y la evaluación del dinamismo de las relaciones y la reciprocidad de las acciones de la Universidad y sus actores, partiendo del reconocimiento del otro, humano y su territorio, como el objeto de sus acciones y fines.

Artículo 3. Objeto: La autorreflexión sobre nuestras acciones como actores institucionales y los procesos de transformación y adaptación a las condiciones cambiantes del medio interno y externo.

Artículo 4. Principios: La política de Responsabilidad Social en la Universidad de Antioquia se regirá por los siguientes principios:

- a. Identidad: La Universidad debe cumplir con su encargo social desde la perspectiva de ser consistente con lo establecido en su misión, entendiendo que lo público es su identidad y naturaleza como organización y, a ello debe ser fiel.
- b. Transdisciplinariedad: La Universidad percibida como sistema complejo adaptativo exige una perspectiva transdisciplinaria, que permita la aprehensión de la complejidad de los fenómenos o procesos que hacen parte de su naturaleza organizacional, de sus relaciones, interacciones y dinámicas con el entorno.
- c. Transparencia: La Universidad debe permanecer abierta al escrutinio de la sociedad, conformada por sus grupos de interés internos y externos. Poner a disposición de sus actores la información propia de los procesos internos y el conocimiento generado desde sus diferentes estamentos en cumplimiento de los principios misionales.
- d. Participación Ciudadana: Los diferentes grupos de interés de la Universidad tienen derecho a participar de forma activa de la vida institucional y, las



políticas institucionales deben propender por favorecer, motivar y apoyar dicha participación.

- e. **Pertinencia:** Las Universidades son agentes de transformación social llamadas a participar de forma activa en la construcción de mundos posibles basados en la equidad y la igualdad, en los cuales se garantice el aumento de la dignidad humana. Como instituciones de investigación, enseñanza – aprendizaje y relacionamiento e interacción social, debe participar en el conocimiento y resolución de los problemas sociales relacionados con los Derechos Humanos y el Desarrollo Humano.
- f. **Ética de la Responsabilidad Social:** Los grupos de interés de la Universidad de Antioquia, deben regular sus actuaciones desde la perspectiva de la mutua afectación de sus interacciones con la organización y cada uno de sus actores, desde el reconocimiento del otro humano y no humano.
- g. **Corresponsabilidad:** Los diferentes actores institucionales se entienden como colectivo en la medida que sus acciones se encuentran integradas con los principios institucionales; en ese sentido, la corresponsabilidad se entiende como el un ejercicio de responsabilidades compartidas, que de forma mancomunada permiten construir Universidad, desde el ámbito de correspondencia de nuestras acciones.
- h. **Cultura de la Responsabilidad Social:** La responsabilidad social requiere de la transformación de la cultura de la Universidad a partir de procesos de comunicación que den cuenta del reconocimiento de los actores y que faciliten su interacción a partir de la praxis de su misión institucional.

Artículo 5. Objetivos: Serán objetivos de la política de responsabilidad social de la Universidad:

- a. Fomentar la cultura de la Responsabilidad Social en la Universidad de Antioquia, desde los diferentes ejes misionales y la gestión institucional, como factor articulador de los mismos.
- b. Generar espacios de articulación de las acciones en las instancias académicas y administrativas, desde el ámbito de la responsabilidad social universitaria, en el marco del desarrollo sostenible y en un ejercicio de la corresponsabilidad de los actores universitarios.
- c. Diseñar e implementar el sistema de evaluación y seguimiento de la Responsabilidad Social de la Institución.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Acuerdo Superior 463-2019

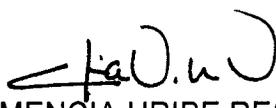
6

- d. Promover el desarrollo de medidas institucionales que materialicen el aporte al cumplimiento global de los objetivos de desarrollo sostenible.

Artículo 6. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su expedición y publicación.



MIGUEL ANTONIO YEPES PARRA
Presidente Ad-hoc



CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Secretaria